

ACTA DEL ÓRGANO DE ASISTENCIA DE LA LICITACIÓN 6012600163 (SERVICIO RELATIVO A LA PÓLIZA DEL SEGURO OBLIGATORIO DE VIAJEROS (SOV))

EXCLUSIÓN EN LA FASE DE VALORACIÓN ECONÓMICA

Madrid, 21 de julio de 2026

El Órgano de Asistencia, una vez revisadas las proposiciones económicas de las ofertas presentadas a esta licitación, acuerda la siguiente exclusión por los motivos que se indican a continuación:

En el apartado 6.3. "Documentación a incluir en las carpetas" del Pliego de Condiciones Particulares (PCP), se indica:

"Si alguna oferta económica no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto de licitación (sin IVA), variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por Metro de Madrid, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si no se altera su sentido."

A su vez, en el apartado 5.1. "Reglas generales" del PCP, se indica:

"Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en agrupación con otros empresarios si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una agrupación de licitadores. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas por el licitador, solo o en agrupación con otros."

Respecto a la oferta económica que presentó la empresa MARKEL INSURANCE, S.E. SUCURSAL EN ESPAÑA, se comprueba que existe un error de transcripción al cumplimentar la celda "Importe de la oferta (IVA no incluido)" e "Importe total oferta (IVA incluido)" del ANEXO I, MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, del PCP con respecto a la celda "Importe de la oferta (IVA no incluido)" e "Importe total oferta (IVA incluido)" de los documentos "6012600163_RFQ_SOV" tanto en formato Libro de Excel como en formato PDF.

Por tanto, con fecha 10 de julio de 2026, se procedió a dar audiencia al licitador para aclarar lo siguiente:

- Nos confirmen la existencia de un error de transcripción al cumplimentar el ANEXO I, MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, del PCP.
- Se ratifiquen en que los precios unitarios que figuran en el documento "6012600163_RFQ_SOV", tanto en formato Libro de Excel como en formato PDF, y más en concreto en la celda "Importe de la oferta (IVA no incluido)" e "Importe total oferta (IVA incluido)" del referido documento, son los correctos.



Vencido el plazo de tres (3) días hábiles establecido, la empresa MARKEL INSURANCE, S.E. SUCURSAL EN ESPAÑA, responde lo siguiente a la notificación a través de la aplicación de notificaciones electrónicas COMUNICATE:

“Recibida su comunicación, indicarles que creemos se ha producido un error de interpretación.

Salvo error por nuestra parte, no hay errores de transcripción y la información trasladada en todos los documentos es homogénea.

En los 3 documentos, el importe de la oferta es el mismo: _ € para los dos años de duración del contrato.*

De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 37/1992, las operaciones de seguro están exentas de IVA.

No están exentas de los otros impuestos que se reflejan en los documentos 6012600163_RFQ_SOV, tanto en la versión de Excel como en la versión PDF como son el IPS, el recargo del Consorcio y la LEA.”

*El precio incluido en el mensaje se suprime por confidencialidad.

El precio _* € que indican en dicha respuesta, no corresponde al ofertado en sus documentos de “6012600163_RFQ_SOV” en Excel ni en PDF para ninguno de los 2 años, ni se corresponde al incluido en su ANEXO I, MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA. Por tanto, se trata de un nuevo importe que incluyen en su oferta, presentando así más de una oferta económica.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el apartado 5.1. del PCP, **la oferta presentada por el licitador MARKEL INSURANCE, S.E. SUCURSAL EN ESPAÑA, queda excluida de esta licitación.**

Contra el presente acto, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el plazo de quince días hábiles computados conforme a lo dispuesto en su artículo 50.1, en la forma prevista en el artículo 51 de dicha ley y sus disposiciones de desarrollo, ante el órgano de contratación o ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid como órgano competente para resolverlo. Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid, según se establece en los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer.

Para que conste y surta efectos en el expediente, se extiende la presente acta, que firma la Presidenta juntamente con el Secretario en representación del Órgano de Asistencia tras los acuerdos alcanzados.

EL SECRETARIO

LA PRESIDENTA

El presente documento, emitido a efectos de cumplimiento de obligaciones en materia de transparencia, es copia fiel del original, en el que constan las firmas auténticas y completas de las personas firmantes.

En cumplimiento de las obligaciones de protección de datos personales, no constan en esta copia datos identificativos adicionales a nombre y apellidos
28029 Madrid
Avda. de Asturias, 4
www.metromadrid.es